

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 012/2020- (861) - Año XXXI

Allen, 28 de Mayo de 2020.

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001/2020 C.D.

Res. Municipal Nº 593/2020 (19-05-2020) PEM

MODIFICA el Art. 3º de la Ord. Nº 020/16.C.D.

“PERMISO PARA CONEXIONES: Quien solicite permiso para realizar Conexiones de Servicios Públicos Domiciliarios y/o de Comercios y registre deuda por cualquier concepto, deberá cancelar la misma de contado.

Al efecto de la autorización para la Conexión de Servicios Públicos se les permitirá la suscripción de un Plan de Pagos en las condiciones vigentes siempre que se acredite fehacientemente

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002/2020 C.D.

Res. Municipal Nº 591/2020 (19-05-2020) PEM

ADHIERE a la Ley Provincial Nº 4043 y su modificatoria Ley Provincial Nº 4535.

DEROGA la Ord. Municipal Nº 110/07.C.D.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 613/2020 – PEM

26-05-2020

ADHIERE al decreto de la Provincia de Río Negro Nº 481/2020.

HABILITA días y horas inhábiles de lunes a viernes en horario de 08 hs. a 14 hs para aquellos expedientes del Juzgado de Faltas Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001/2020 - CD

Allen, 8 de Mayo de 2020.-

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales Nº 001/13.C.D. y Nº 020/16.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal Nº 001/13.C.D. se estableció un Plan de Regularización Permanente para cancelar Tasas, Derechos, Contribuciones y demás obligaciones municipales;

Que el Artículo 22º de la mencionada normativa disponía que para el caso de aquellos ciudadanos que solicitaran Permisos para Conexiones de Servicios Públicos domiciliarios, Habilitaciones de Comercios y/o Taxis y registrarán deuda municipal por cualquier concepto, debían cancelar la misma de contado o formalizar un Plan de Financiación, previo al otorgamiento;

Que luego, dicho Artículo fue modificado por Ordenanza Municipal Nº 020/16.C.D. quedando redactado de la siguiente manera: “PERMISO PARA CONEXIONES: Quien solicite permiso para realizar Conexiones de servicios públicos domiciliarios y/o de Comercios y registre deuda por cualquier concepto, deberá cancelar la misma de contado, previo a su otorgamiento”;

Que dicha modificación ha tenido como fundamento, tal como se ha expresado en los Considerandos de la normativa, el incumplimiento en los planes de financiación

y/o de pago y la afectación de los recursos para lograr su ejecución;

Que asimismo, la Ordenanza Municipal Nº 097/19.C.D. en su Anexo I, Título 2, Capítulo 9, Sección 2, refiere en el Artículo 14º que, previo al inicio de una obra, se requiere la solicitud de Libre Deuda Municipal del o de los propietarios con la Municipalidad;

Que en virtud de las disposiciones existentes, muchos vecinos se ven en la actualidad impedidos de conectar servicios esenciales como agua, luz, gas o cloacas por tener deudas por diversos conceptos con la Municipalidad;

Que a efectos de garantizar el servicio público, siendo esta finalidad primordial del Estado Municipal, razones de economía y equidad obligan a reformular la normativa, exceptuando del Libre Deuda Municipal y permitiendo la formalización de un Plan de Pagos, sólo para aquellos supuestos en que se solicite Permiso para Conexiones de servicios públicos domiciliarios, y previa acreditación y verificación de determinadas circunstancias con las que se acredite la carencia de los medios económicos para hacer frente al pago de contado de la deuda;

Que es deber Municipal, conforme el Artículo 5º Inc. 6) garantizar el adecuado abastecimiento de la población en todas sus necesidades y servicios básicos;

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 08-05-2020, según consta en Acta Nº 1341, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 020/16.C.D. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"PERMISO PARA CONEXIONES: Quien solicite permiso para realizar Conexiones de Servicios Públicos Domiciliarios y/o de Comercios y registre deuda por cualquier concepto, deberá cancelar la misma de contado.

Al efecto de la autorización para la Conexión de Servicios Públicos se les permitirá la suscripción de un Plan de Pagos en las condiciones vigentes siempre que se acredite fehacientemente:

- a) Que el ingreso familiar no supere los dos (2) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles;
- b) Que se trate de Permisos para Conexiones de Servicios Públicos Domiciliarios destinados a vivienda única, familiar y permanente."

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, a realizar un amplio Informe Social y requerir la documentación pertinente para la acreditación de dichos requisitos.-

ARTÍCULO 3° La Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, emitirá un Certificado en el que constará:

- a) la suscripción de un Plan de Pagos.
- b) la existencia de un Informe Social que fundamenta la medida.
- c) que el mismo se extiende al único efecto de permitir conexión domiciliaria.
- d) que la falta de pago en término de dos (2) o más cuotas, ya sea consecutivas o alternadas, implicará la caducidad de pleno derecho del Plan de Financiación, siendo exigible la totalidad de la deuda por la vía ejecutiva.-

ARTÍCULO 4°:Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2020 - CD

Mauricio J. Morales- Presidente Concejo Deliberante de Allen. Res. Municipal N° 593/2020 (19-05-2020) PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2020 - CD

Allen, 8 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 4043 y su modificatoria Ley Provincial N° 4535, la Ordenanza Municipal N° 110/07.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 4043 regula prohibiciones y obligaciones a cumplir por parte de propietarios de perros considerados potencialmente peligrosos;

Que el fin de dicha normativa es preservar la vida y la integridad de las personas, que como consecuencia del actuar desaprensivo de los tenedores de perros de razas considerados peligrosas, pueden sufrir lesiones o daños en su salud;

Que a nivel Municipal se ha sancionado normativa estableciendo: a) que razas se consideran peligrosas, b) disponiendo obligaciones a cumplir por parte de los propietarios y c) consignando sanciones en caso de incumplimiento;

Que en particular se observa un incremento en el número de denuncias por lesiones ocasionadas por perros cuyos propietarios no toman los recaudos necesarios para que el animal no ocasione daño;

Que, si bien es cierto que la persona lesionada por un perro potencialmente peligroso tiene las acciones civiles y penales correspondientes contra el propietario, corresponde al Municipio en función de su Poder de Policía regular a los fines de que los propietarios ejerzan una tenencia responsable;

Que la tenencia responsable deviene en la mejora de la convivencia de los vecinos de la ciudad a la vez que evita daños en la población;

Que, frente a una denuncia determinada y al pretender exigir la ejecución de la sanción, se observa que la misma no solo resulta desactualizada, sino que además por defecto en la técnica legislativa, se ha incurrido en un vacío legal;

Que, lo que se pretende lograr es que estos perros considerados potencialmente peligrosos, se encuentren en lugares seguros que impidan su escape y que para el caso de que circulen en la vía pública lo hagan siempre acompañados con sus dueños, guardadores o paseadores con todas las medidas de seguridad necesarias como ser: correa, bozal y un collar que los identifique de acuerdo con su raza y características;

Que la tenencia responsable es para todos los animales en general, pero la cuestión sobre perros potencialmente peligrosos requiere mayores exigencias a sus dueños;

Que, en función de lo expuesto, es necesario dictar una nueva ordenanza que permita el adecuado control sobre las obligaciones que tiene el propietario del can, ampliando a tal efecto y en consonancia con la Ley Provincial el listado de razas peligrosas, e implementando el Registro correspondiente;

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 08-05-2020, según consta en Acta N° 1341, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE a la Ley Provincial N° 4043 y su modificatoria Ley Provincial N° 4535.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 110/07.C.D.-

ARTÍCULO 3°: Son “Perros Potencialmente Peligrosos” y en consecuencia quedan sujetos a las disposiciones de esta norma, los siguientes:

a) Aquellos perros que pertenezcan a las razas: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Alaskan Malamute, Doberman, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Akita Inu y Tosa Inu, Gran Danés, Mastín Napolitano, Bull Dog, Ovejero Aleman, Schnauzer y aquellas razas que en el futuro se incorporen.

b) Aquellos perros, que pertenezcan a las cruas de las razas mencionadas en el inciso a).

c) Aquellos perros que, cualquiera que sea su raza, hayan evidenciado antecedentes de agresión hacia personas u otros animales.

d) Aquellos perros que, cualquiera que sea su raza, muestren un comportamiento agresivo;

e) Aquellos perros que, cualquiera que sea su raza, hayan sido adiestrados para el ataque o defensa.

f) Aquellos perros que, cualquiera que sea su raza, tengan una textura física mayor a 70 cm de alzada a la cruz o más de 20 kg de peso, siempre que tengan un perímetro torácico superior a 60 centímetros.

Quedan excluidos los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales.

ARTÍCULO 4°: Los propietarios, guardadores y/o tenedores deben disponer de un lugar con instalaciones seguras y resistentes, para impedir que los perros considerados potencialmente peligrosos puedan escaparse y cometer daños a terceros. Deberá cumplirse con las siguientes normas de seguridad:

a) Las paredes, vallas o cercos perimetrales deberán ser suficientemente altas y consistentes y estar fijadas de manera tal que puedan soportar el peso y la presión que ejerza el animal.

b) Las puertas que permitan el acceso a las instalaciones deben ser de tal resistencia y efectividad como el resto del contorno y estar diseñadas para evitar que los animales puedan escaparse.

c) En caso de que la instalación o vivienda tenga rejas, las mismas no deben permitir que la boca del animal la atraviese.

d) El lugar debe estar perfectamente señalizado con la advertencia que hay un animal con estas características.

ARTÍCULO 5°: Queda prohibido transitar por espacios públicos con perros potencialmente peligrosos en libertad de acción. Los perros potencialmente peligrosos incluidos en el Artículo 3° de la presente norma, deben ser conducidos en espacios públicos debidamente atados, con correa corta o cadena, collar de ahorque y con bozal. La correa, collar y el bozal deben ser proporcionales en cuanto a tamaño y resistencia a la conformación física del animal.-

El desplazamiento de los perros potencialmente peligrosos en todo espacio público debe estar a cargo de personas mayores de dieciséis (16) años.-

Los canes que se transporten en vehículos abiertos deberán estar sujetos con correa y provistos de bozal.-

ARTÍCULO 6°: CRÉASE un Registro de “Perros Potencialmente Peligrosos”, siendo obligación de los propietarios, guardadores y/o tenedores denunciar e inscribir ante el mismo, la existencia de dichos animales y declarar datos de identidad y domicilio del tenedor del can.

El Departamento de Zoonosis de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Allen será la autoridad de aplicación para el cumplimiento y control de la presente normativa.

ARTÍCULO 7°: En caso de incumplimiento al Artículo 4°, 5° y 6° de la presente Ordenanza Municipal, el funcionario procederá a labrar Acta y notificará al tenedor, guardador y/o propietario del can, para que, en el plazo de tres días corridos, cumpla con las medidas dispuestas bajo apercibimiento de proceder a labrar Acta de infracción y remitir las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 8°: Para el caso que el animal potencialmente peligroso se encuentre suelto en la vía pública, el funcionario certificará dicha situación con la firma de dos testigos, y procederá a labrar Acta y notificar en el domicilio de quien se presuma ser su dueño, tenedor o guardián a fin de que en el plazo de tres días corridos, cumpla con las medidas de contención dispuestas bajo apercibimiento de proceder a labrar Acta de Infracción y remitir las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 9°: Sera considerado dueño, tenedor o guardián a los fines de la presente Ley, a toda persona que se identifique como tal.

Se presumirá que es dueño, tenedor o guardián del animal, salvo prueba en contrario, a aquellas que hayan sido identificadas como tales por parte de los vecinos, o existan indicios probatorios debidamente indicados en el Acta a labrar por el Inspector.

ARTÍCULO 10°: Las sanciones serán aplicadas por el Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 11°: El tránsito y/o permanencia de canes potencialmente peligrosos en lugares públicos o vía pública sin los medios de sujeción exigidos en el Artículo 5° de la presente Ordenanza Municipal será reprimido con Multa de 60 a 500 USAM.

ARTÍCULO 12°: El incumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 4°, 6° u 8° será reprimido con pena de Multa de 60 a 500 USAM.

ARTÍCULO 13°: La reincidencia será considerada agravante de la infracción cometida conforme lo estipula el Código de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 14°: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a los 60 días corridos desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15°: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza Municipal

en todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su adecuada instrumentación y aplicación.

ARTÍCULO 16º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2020 - CD

Mauricio J. Morales- Presidente Concejo Deliberante de Allen Res. Municipal N° 591/2020 (19-05-2020) PEM

RESOLUCION MUNICIPAL N° 613/2020 – PEM

Allen, 26 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20,325/20,355/20,408/20,458/20 y 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y los Decretos de Naturaleza Legislativa N° 01/20, 236/20, 266/20, 293/20, 297/20,298/20,299/20,300/20,301/20,306/20,323/20,360/20 y 481/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, y la Resolución 0536/2020 y complementarias del Poder Ejecutivo de la ciudad de Allen , y

CONSIDERANDO:

Que manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional, dispuso la Prorroga hasta el 07 de Junio de 2020 inclusive, de la vigencia del Decreto 297/2020, prorrogado asimismo por Decreto N° 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020.

Que en el mismo orden de ideas, el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 481/2020.

Que asimismo es conveniente la prórroga de la suspensión de plazas administrativos de la Municipalidad de Allen hasta el 07 de Junio de 2020, de conformidad con el Decreto 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y las Resoluciones Municipales emitidas al respecto.

Que a pesar de las suspensiones de plazos, resulta necesario realizar determinadas excepciones , sobre todo en materia perteneciente al Juzgado de Faltas Municipal, donde las inspecciones, infracciones, multas, decomisos y demás labores que se radican allí se continúan realizando, necesitando en muchos casos una respuesta inmediata.

Que ejemplo de lo manifestado es la destrucción de mercadería decomisada, la cual debe ser notificada al propietario, perjudicando la suspensión de plazo tanto al propietario que desee interponer recurso como así también al Municipio que debe disponer del espacio físico adecuado para la mercadería decomisada.

Que asimismo es necesario aplicar las sanciones derivadas de las Resoluciones Municipales N° 500/20, 442/20 y modificatorias, para lograr el cometido Municipal de resguardo de las medidas sanitarias y de salubridad, contra

motivando la conducta en la sanción dispuesta y penando la reincidencia.

POR ELLO:

La Intendencia Municipal de la ciudad de Allen

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **ADHERIR** al decreto de la Provincia de Río Negro N° 481/2020, extendiéndose el alcance del mismo en todo lo que resulte de competencia municipal hasta el 07 de Junio de 2020 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: **PRORROGAR** hasta el 07 de Junio de 2020 inclusive las medidas y plazos establecidos en la Resolución Municipal N° 442/2020, 445/2020, 499/2020, 536/2020, 564 o hasta tanto se mantenga el estado de emergencia cuya prórroga se disponga mediante normativa Nacional y/o Provincial.

ARTÍCULO 3º: **HABILITAR** días y horas inhábiles de lunes a viernes en horario de 08 hs. a 14 hs para aquellos expedientes del Juzgado de Faltas Municipal resultantes de presuntas infracciones a las Resoluciones Municipales N° 500/20, 442/20 y modificaciones.

ARTÍCULO 4º: **AUTORICE** a la Sra. Juez del Juzgado de Faltas a **HABILITAR** días y horas inhábiles de lunes a viernes en horario de 08 hs. a 14 hs. mediante Resolución fundada para aquellos en que la demora genere un perjuicio irreparable para el presunto infractor o un perjuicio para el Municipio.

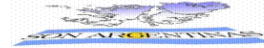
ARTÍCULO 5º: En los casos del artículo anterior , la Resolución que habilite los plazos, deberá notificarse a la parte interesada, siendo considerada como tal aquella que tiene legitimación para actuar en el expediente correspondiente.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución Municipal será refrendada por la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Legales.

ARTÍCULO 7º: **COMUNIQUESE.** Cumplido Archívese.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 613/2020 – PEM

CIUDAD DE ALLEN - HONOR Y GLORIA A NUESTROS HÉROES



La transcripción de las Ordenanzas Municipales y Resolución del PEM es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante a través de Intendencia a esta Dirección de Prensa y Comunicación Institucional-
El Boletín Oficial Municipal N° 012/2020 - (861) - Año XXXI - se terminó de imprimir el 28 de Mayo 2020.
Publicación: Dirección de Prensa y Comunicación Institucional de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

